



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 063 - 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 18 MAR 2013

VISTO; El Acta N° 012 de Evaluación de Expedientes de Solicitudes de Ingreso al Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM - PIURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, prevé que Los Gobiernos Regionales que no cuenten con el registro de consultores, deberán implementarlo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada norma y de acuerdo al Formato del Anexo N° 08, para lo cual debe usar los Formatos de los Anexos N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura ha emitido la Directiva N° 001-2012-GRP-420030-OAJ, aprobada con la Resolución Directoral Regional N° 0119-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, la cual tiene como finalidad: i) Implementar un Registro de Consultores con el propósito de asegurar una adecuada elaboración de los instrumentos ambientales en el sector minero de la región Piura y ii) Determinar los derechos y obligaciones a los que deberán sujetarse los consultores ambientales inscritos en el mencionado registro, de acuerdo a las normas vigentes;

Que, conforme al numeral 5.1 de la referida Directiva, la incorporación al Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM-PIURA, se aprobará mediante Resolución Directoral Regional la cual será publicada en la página web de la DREM Piura;

Que, mediante el Acta de "Vistos" que forma parte de la presente Resolución, la Comisión alcanza los resultados de la Evaluación del Expedientes presentado por las personas naturales y jurídicas que han solicitado su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Regionales, siendo los resultados los siguientes:

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos por ley para la elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA y Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado - EIASd, sin embargo no ha acreditado el cumplimiento de los requerimientos legales necesarios para su incorporación en el registro de consultores ambientales regionales especializados en la elaboración de los instrumentos ambientales correctivos - IGAC, conforme a lo señalado en el DS N° 04-2012-Em y la Directiva Sectorial N° 001-2012-GRP-420030-OAJ;

Que, siendo así, es necesario que se proceda a emitir la Resolución Directoral de incorporación del solicitante al Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM-PIURA, especializados en la elaboración de DIA y EIASd, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin;



[Firma manuscrita]
18/3/13



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura,

De conformidad con las atribuciones contempladas en la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Incorporación e Inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Regionales de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, quedando autorizados a realizar los siguientes instrumentos de gestión ambiental:

CONSULTOR	INSTRUMENTO DE GESTION AUTORIZADO A ELABORAR
RUIZ CHAPILLIQUEN RONALD PACIANO	DIA Y EIASd

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la presente Resolución de Inscripción, tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado en su domicilio señalado en autos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE



Ing. Alfredo Guzmán Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA